



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-06414184- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 850/19 (RESOL-2019-850-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/9 del IF-2019-06464605-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1279/19.-**

ACTA ACUERDO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE – AEDBA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Enero de 2019, se reúnen, los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, los señores Héctor Amichetti, Mario Abraham, Darío Sosta y Juan Litwiller; y por la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires (AEDBA), los señores Jorge Figueiras, Pablo Devoto, Martín Schwartzman y Luis Gómez Marlasca, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la C.C.T. 60/89, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe, que complementa los ajustes salariales fijados en el acuerdo del 18/07/2018. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle que sigue, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector diarios, que regirá hasta abril 2019 inclusive y que constan en el adjunto Anexo I y que firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales pactados en el presente absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sean por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares, suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las empresas abonarán con motivo de la presente Acta Acuerdo a todos los trabajadores encuadrados en cualquiera de las categorías previstas en el CCT 60/89 (sector diarios), una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez, equivalente a la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). Este pago se hará efectivo durante el mes de enero de 2019.

CUARTA: Se pacta un aumento sobre los salarios básicos del 10% a partir de febrero 2019 (sobre base Enero 2019), tal como se consigna en el anexo I.

QUINTA: Los adicionales remuneratorios, vale de comida y antigüedad, previstos en el C.C.T. 60/89, se incrementan a los valores establecidos en la planilla adjunta Anexo I. Cuando sobre el concepto vale de comida existieran beneficios mayores al que aquí se establece, cualquiera fuera su conformación, y la forma en que estos se otorguen, ya fuera en vale físico, en el importe del beneficio, o en la dación material de comida, seguirán rigiendo estos beneficios particulares, en lugar del general aquí acordado.

SEXTA: De acuerdo al acta del 7 de noviembre de 2013, se establece para todos los trabajadores gráficos del sector diarios beneficiarios del CCT 60/89 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,50 %) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados al Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como

IF-2019-06464605-APN-DGDMT#MPYT

agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 57 del CCT 60/89, en forma mensual y en la cuenta bancaria especial de la organización sindical, allí individualizada. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642

SEPTIMA: Las partes declaran que mantienen plena vigencia toda y cada una de las cláusulas de la C.C.T. 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en el art. 3 de dicho Convenio.

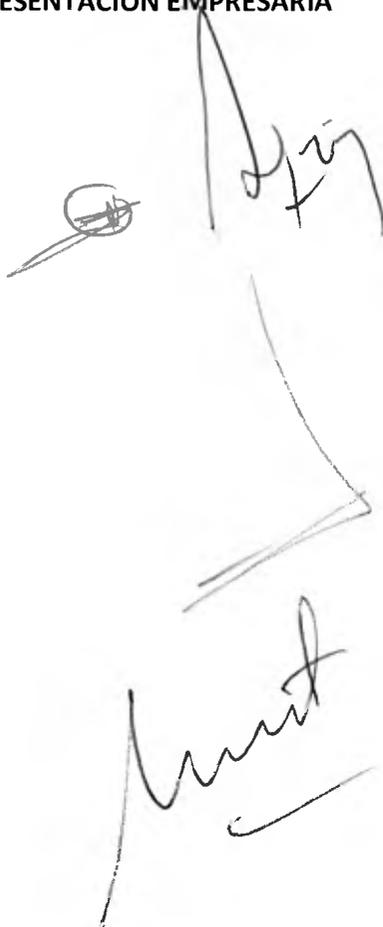
OCTAVA: Ante situaciones puntuales de carácter excepcional que pudieran surgir a partir de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, como es tradicional, a analizar y buscar entendimiento al respecto.

NOVENA: Las partes acuerdan reunirse durante el transcurso del mes de abril de 2019 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha.

DECIMA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de tres (3) folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

The image shows two handwritten signatures under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA'. The first signature is written in a cursive style and appears to be 'M. J. ...'. The second signature is also cursive and appears to be 'M. ...'. There is a small circular stamp or mark to the left of the first signature.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

The image shows two handwritten signatures under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL'. The first signature is written in a cursive style and appears to be 'A. ...'. The second signature is also cursive and appears to be 'J. ...'. There is a small rectangular stamp or mark to the right of the first signature.

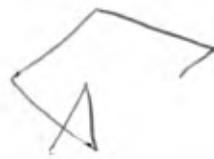


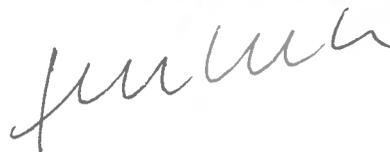
Acuerdo AEDBA - Sindicato federación Gráfica Bonaerense ANEXO I

Categorías	Enero 2019	Febrero- Abril 2019 (10%)
10	24.555	27.011
9	22.613	24.874
8	20.947	23.042
7	19.296	21.226
6	18.034	19.837
5	16.784	18.462
4	15.815	17.397
3	14.842	16.326
2	14.086	15.495
1	14.061	15.467

Antigüedad	148	163
Vale de Comida	148	163

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA REPRESENTACIÓN SINDICAL






Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

2019 - "Año de la Exportación".

EX -2019-06414184- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días el mes de Febrero de 2019, siendo las 11:00 horas., comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación del **SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE (SFGB)** el Sr. Mario ABRAHAM, Secretario de Organización; y por la otra parte, en representación de **ASOCIACION DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA)** lo hace en calidad de miembro Paritario el Sr. Luis GOMEZ MARLASCA.-----

Abierto el acto el funcionario actuante señala, que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION.-----

Se le concede la palabra a **Ambas Partes quienes manifiestan**: que vienen a ratificar en todos sus contenidos el Acuerdo al que han arribado en forma privada en fecha 08/01/2019, (que lucen en el IF -2019-06464605-APN-DGDMT#MPYT), solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. Asimismo indica que el acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 60/89.-----

Se le otorga la palabra al **Sector Empresario quien manifiesta**: que acompaña a las actuaciones de referencia la documentación requerida a los fines de constituir la Comisión Negociadora.-----

Acto seguido **la funcionaria actuante**, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación y comunica, que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Se le hace saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos

IF-2019-12586315-APN-DNRYRT#MPYT



de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>."-----

Con lo que no siendo para más, a las 11:15 horas, se cerró el acto, labrándose que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 850-19 acu 1279-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.